



**SELLO CUARTO. AYUNTAMIENTO  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.**

Tomados y visto dize, que de Concocha se fabricare ahar  
 el Carvon se le seguia notable perjuicio a los naturales por  
 tarben el Albergue; y tambien, quaten quanto se le qua  
 tomar en aquel sitio se via haciendo el Carvon para el  
 uento publico: Pues lo unico que se puede Informar en  
 peno el encargo que se le hizo; y en esta la Villa, y  
 Informe que los Cavalleros Comisionados le hacen, en que  
 caso se permitia la fabrica del Carvon q. se solicita, y  
 el sitio que dizen la sequencia de como desde la mision  
 de la y Lince desde donde han principian el Corte bajo  
 hacia nuestro termino: entendiendose, que como se va a  
 mino ariba ha entrado a la izquierda en los limites  
 estos limites: donde se hallan Informados para poco  
 cio al pu. y para la Villa hacen este servicio al Rey,  
 do quatro Despachos con Testimonio de este Decreto y  
 terior de parte de la S<sup>ma</sup>, donde toca a la R<sup>l</sup>. Justicia  
 que en un vna feria mandan aytar y amosonar en  
 quassien sus oses, para q. en el y no en otro alguno  
 execute la fabrica del Carvon que en el sepudiere ha  
 no mas, aries donde alcitase despachos; esto es quaten  
 te pino tal alguno, ni monca vaso, que los y no